

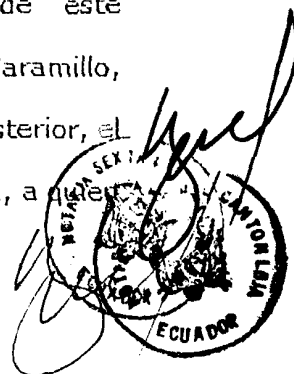
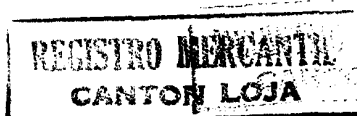


**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA
POR EL SEÑOR CARLOS JULIO RODRÍGUEZ JARAMILLO A FAVOR DE LA
SEÑORITA SANDRA LUCIA GONZALEZ CHAVEZ.-**

Cuantía: \$ 100.00

i.j.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy viernes once de Febrero del año dos mil cinco, ante mi doctor Jorge Barraqueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparecen, por una parte, el señor **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ JARAMILLO**, de estado civil soltero; y, por otra, la señorita **SANDRA LUCIA GONZALEZ CHAVEZ**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de ésta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, números que se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas que debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones en Compañía de Responsabilidad Limitada, del siguiente tenor.- **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, el señor Carlos Julio Rodríguez Jaramillo, por sus propios y personales derechos a quien se lo llamará en lo posterior, el cedente; y, por otra parte, la señorita Sandra Lucía González Chávez, a quien

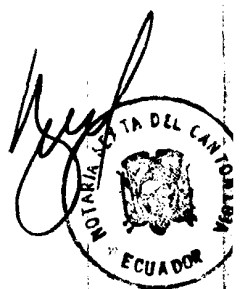
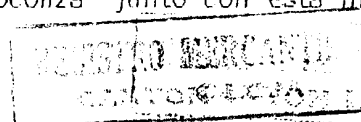


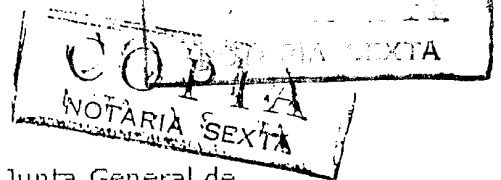
form
soci
Not
de
Has
ratil
ciud
yo
expi

X

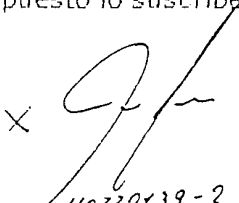
X

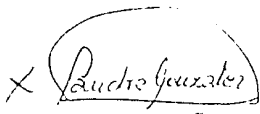
en lo posterior se la llamará la cesionaria, los comparecientes son personas capaces para contratar, ambos solteros.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Loja, el veintidós de mayo del dos mil tres se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "KEIMBROCKS MULTI NEGOCIOS COMPAÑIA LIMITADA", con la aprobación de la intendencia de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, con el número trescientos veinticinco, y mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha primero de julio del dos mil tres.- Los socios de la compañía reunidos legalmente en Junta General de fecha uno de febrero del dos mil cinco acordaron autorizar al socio señor Carlos Julio Rodríguez Jaramillo, ceder en venta real y efectiva a favor de la señorita Sandra Lucia González Chávez, todas las participaciones que tienen en la Compañía "KEIMBROCKS MULTI NEGOCIOS" COMPAÑIA LIMITADA, es decir, el veintidós punto veintidós por ciento del total, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio al que ascienden las participaciones que se ceden en venta es de **CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES**, que el cedente declara haber recibido de la cesionaria, de contado en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **QUINTA.- DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO.-** Se deja constancia que el cedente entrega a la cesionaria, al momento de suscribir esta escritura su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía en virtud de la presente cesión debe emitir otro a nombre de la cesionaria.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** La cesionaria acepta la venta hecha a su favor.- **SÉPTIMA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y LA MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, también la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que sean del caso.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocoliza junto con esta minuta y

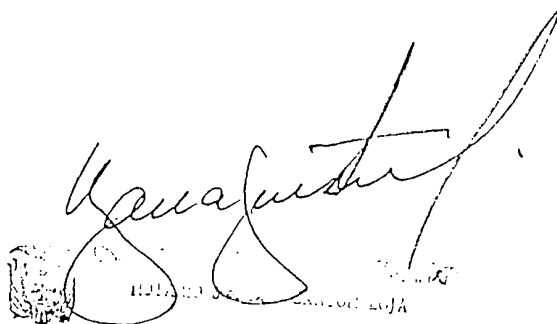


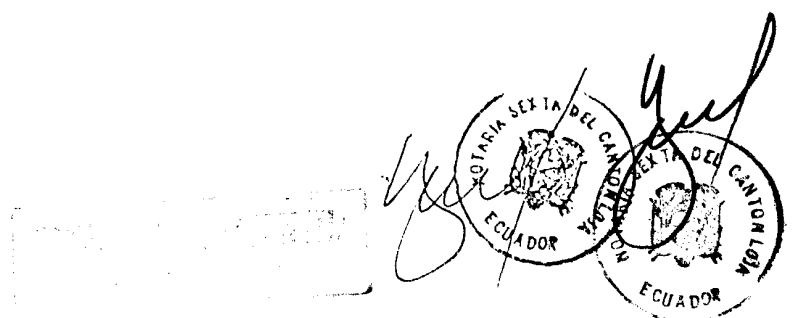


forma parte de la escritura la copia certificada del acta de la Junta General de socios en la que se autoriza la cesión de las participaciones.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- firma).- Ilegible.- Dra. Esthela Patiño C.- ABOGADA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

X 
110332133-2.

X 
1103996409


110332133-2



COPIA
NOTARIA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 110399640 -9
GONZALEZ CHAVEZ SANDRA LUCIA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
NAYD 1982
006- 0057 02057 F
LOJA/ LOJA 1982
SAGRARIO

Sandra Gonzalez

Sandra Gonzalez

EQUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS OLMEDO GONZALEZ MOROCHO
ROSA ELYVIRA CHAVEZ JARAMILLO
LOJA 01/09/2004
01/09/2016
REN 0154717
LCJ

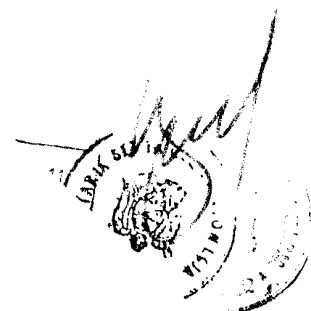


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
Dr. Jorge Barrazusta Guzmán
NOTARIO 6to. DEL CANTON LOJA



SEAGRA/NOT F
CANT

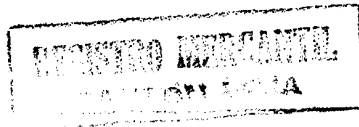


COPIA
NOTARIA SEXTA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

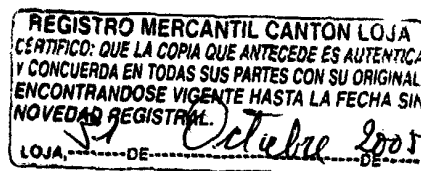
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía KEIMBROCKS MULTI NEGOCIOS CIA.LTDA.,

Loja, 8 de julio del 2005.



A handwritten signature in black ink.

Dr. Félix Paladinos Paladino
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



A handwritten signature in black ink.

Dr. Félix Paladinos Paladino
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

NOTARIA SEXTA

LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Loja, 31 OCT. 2005

Dr. JORGE BARRAZUETA GUZMAN
NOTARIO SEXTO DEL CANTON LOJA

